



RADICADO 0526631-10-002-2021-00385-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Once de marzo de dos mil veintidós

Acorde con la certificación expedida por la empresa de correos Servientrega, allegada el 21 de febrero de 2022, donde informa que el cónyuge demandado Alberto Boccato recibió el correo electrónico mediante la cual se le notificada la admisión de la demanda de divorcio el 25 de noviembre de 2021, TENGASE NOTIFICADO DE FORMA PERSONAL a Alberto Boccato, a partir del 30 de noviembre de 2021, lo anterior, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, debido a que Alberto Boccato en el término de traslado guardó silencio, el Despacho dará aplicación al artículo 97 del Código General del Proceso, en armonía con el 278 de la misma codificación; advirtiendo que, en caso de querer modificar lo atinente a la hija común menor de edad deberán acudir al proceso verbal sumario establecido para tal fin.

En consecuencia, de conformidad con Artículo 173 del Código General del Proceso se tendrán como prueba documental los siguientes:

1. Registro Civil de Matrimonio contraído entre los cónyuges en contención
2. Registro Civil de nacimiento de la menor de edad Camilla Boccato Montoya.
3. Copia de la cedula de la demandante.
4. Copia de la sentencia de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio de mutuo acuerdo proferida el día 24 de octubre de 2019 por el Tribunal de Padua (Italia), con su respectiva traducción al castellano.

No se decretará la prueba testimonial solicitada por la cónyuge demandante, toda vez que el demandado guardó silencio por lo que se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda.



Atendiendo el pronunciamiento proferido en la Sentencia SC12137-2017, de la Corte Suprema de Justicia el 15 de agosto de 2017, Magistrado Ponente Dr. Luis Alfonso Rico Puerta, en armonía con el artículo 278 del Código General del Proceso, PÁSESE A DESPACHO el presente asunto para emitir el correspondiente fallo escrito.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°26
Fijado hoy, 14 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria